



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
24 MAY 2022

HORA 17:45 hrs
ANEXO un anexo, 13 fojas
RECIBE Lodi Hdz.



OFICIO NO. O.E/0039/2022
Victoria, Tam., a 23 de mayo de 2022

Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas
P R E S E N T E.

En términos de lo previsto por los artículos los artículos 64, fracción II, 91, fracciones II, XI y XII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV, 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un Campus Universitario.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXV Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERADO PEÑA FLORES

C.C.P. - Acuse.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 23 de mayo de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 91, fracciones II, XI y XII, 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV, 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un Campus Universitario; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo, la cual señala que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



SEGUNDO. Que el artículo 16, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

TERCERO. Que el artículo 18, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, precisa que todos los habitantes del Estado estarán obligados a recibir educación en la forma prevista por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las leyes en la materia, conforme los planes, programas y reglamentos que se expidan por las autoridades educativas. Asimismo, el artículo 138 de este ordenamiento, establece que la educación que imparta directamente el Estado será gratuita en todos sus niveles, y obligatoria hasta el nivel medio superior. Los habitantes de la Entidad tendrán las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Estatal.

CUARTO. Que el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 143 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Universidad Autónoma de Tamaulipas es un órgano autónomo reconocido por esta Constitución, se considera la máxima institución de educación superior y de posgrado del Estado, la cual realizará sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales en materia de educación, respetando la libertad de cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas. Gozará de independencia para gobernarse, expedir su normatividad interna y nombrar a sus autoridades, personal docente, administrativo y contralor.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



SEXTO. Que el artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece que el Sistema Educativo Estatal está constituido por la educación que imparten el Estado, los Municipios, sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares que gocen de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

SÉPTIMO. Que el 11 de febrero de 1956 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 12 el Decreto XLII-156 por medio del cual se expide la Ley Constitutiva de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, estableciendo en su artículo primero que se constituye la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como una corporación pública, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, para los fines que le fija esta Ley y con los caracteres y competencia que la misma determina. Funcionará con las solas limitaciones que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Constitución General de la República.

OCTAVO. Que el Decreto citado en el considerando anterior establece en su artículo segundo que se encomienda a la Universidad Autónoma de Tamaulipas el servicio público relativo a la conservación, investigación y difusión de la cultura, la ciencia y la técnica, a la enseñanza de las profesiones y a la difusión de los conocimientos y de las expresiones artísticas entre la población general.

NOVENO. Que en fecha 13 de enero de 2016 se suscribió un convenio marco de colaboración para el apoyo financiero, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, representada por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, asistido por el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representado por su gobernador constitucional, el Ing. Egidio Torre Cantú, asistido por los señores el Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, el Lic. Jorge Silvestre Abrego Adame, Secretario de Finanzas, y el Dr. Diódoro Guerra Rodríguez, Secretario de Educación; y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, representada por el Rector, el C.P. Enrique Carlos Etienne Pérez del Río. En este convenio se establecieron las bases conforme a las cuales la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, proporcionarían subsidio a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



DÉCIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, y su actualización publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 19 de fecha 22 de noviembre de 2019, establecen en su eje de Bienestar Social, bajo el rubro de Educación como objetivo el garantizar el derecho al conocimiento, a la formación académica y a una educación pública, gratuita, laica y universal, en la que participen democráticamente todos los miembros de la comunidad educativa y que contribuya a reducir las desigualdades sociales, prestando especial atención a la diversidad individual y cultural de las y los estudiantes y fomentando las prácticas de cooperación y ayuda mutua y en sus líneas de acción 2.5.1.11 Promover programas educativos de licenciatura y posgrado que contribuyan a la especialización y profesionalización de los tamaulipecos y 2.5.1.12 Fortalecer las competencias de los egresados de educación superior y posgrado para que actúen como elementos clave para el desarrollo de la entidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino. Es por ello, que con la presente iniciativa el Gobierno del Estado se reduciría el pasivo que actualmente se tiene con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además de contribuir a realizar acciones tendientes a garantizar el derecho a la educación de las personas habitantes del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ha solicitado mediante oficio No. 126, de fecha 19 de abril de 2022 al Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que en relación y cumplimiento con los objetivos de esa máxima Casa de Estudios, la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de generar mayor oportunidades de estudio para la población Tamaulipeca y cumplir con los programas que esta entidad educativa contempla, se tiene la necesidad de realizar un proyecto de obra para construcción de un Campus Universitario en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para lo cual se necesita contar con un inmueble en ese Municipio, que se conforma al menos con una superficie mayor a 40 (cuarenta) hectáreas, por lo que solicita de la manera mas atenta, se le pueda indicar si dentro de la hacienda pública del Estado, se cuenta con un inmueble de estas características, y en consecuencia se le pueda otorgar en donación para llevar a cado el proyecto de obra educativa que tienen programado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Además hace mención, que existe un programa denominado U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en el cual el Ejecutivo Estatal aportará a la Universidad recursos de parte de la Federación y el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, cuyo objetivo es contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas, mismo que se otorga anualmente; que la fecha del oficio comenta que el Estado de Tamaulipas se encuentra pendiente de radicar la aportación correspondiente a esta casa de estudios, por un monto de \$191,773,749 (ciento noventa y un millones setecientos y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se puede considerar como aportación parcial a dicho programa el valor que tenga el inmueble que en su caso se les pueda otorgar por parte del Estado y realizar un convenio mediante el cual se establezca la forma de pago del remanente que resulte de descontar el costo actual de inmueble a las aportaciones pendientes que se tienen por parte de Gobierno del Estado con la Universidad.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio SA/0132/2022 de fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Jesús Alberto Salazar Anzaldúa, Secretario de Administración da contestación al oficio No. 126 del 19 de abril de 2022, dirigido al Gobernador del Estado mediante el cual el C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, solicita se le pudiera otorgar un inmueble con una superficie mayor a 40 hectáreas en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y al respecto se le informa que una vez analizados los archivos en la Dirección de Patrimonio Estatal y el área de inmuebles, le confirma que si se cuenta con inmueble con las características requeridas, siendo este una fracción de terreno rústico en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por una superficie de 46-71-74.36 hectáreas del total de una superficie de 60-03-79 hectáreas, por lo que derivado de lo anterior, se le manifiesta que se está en posibilidad de llevar a cabo los procesos administrativos correspondientes, para en su caso otorgarles mediante la figura de enajenación que corresponda, el inmueble referido en la solicitud y poder dar cumplimiento a lo peticionado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



DÉCIMO CUARTO. Que dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble, terreno rústico en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de **60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta nueve centiáreas)**, el cual se adquirió al señor Héctor Soberón Pérez y a su esposa María Guadalupe Moreno de Soberón, por título de compra venta a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, representando este acto los señores Don Manuel A. Ravize y Licenciado Mario Garza Ramos, en su carácter de Secretario General de Gobierno, mediante Acta Número 261, Volumen VI, de fecha 15 de junio de 1970, otorgada ante la Fe del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, titular de la Notaría Pública número 77, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **31-09-24-17** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 182752 ubicada en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, con una superficie total de **60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte en 1,765.60 metros con terrenos que se reserva el Declarante;**
- Al Sur en 1,793.53 metros con terrenos cuya propiedad se reserva el Declarante;**
- Al Oriente en línea irregular que sufre una inflección de norte a sur en 100.00 metros y 238.25 metros, con la carretera Reynosa-San Fernando y terreno del ejido La Retama; y**
- Al Poniente en 335.97 metros con terrenos del ejido Las Anacuas.**

DÉCIMO QUINTO. Que con fecha 23 de mayo de 2022 el C. Maximino Ortíz Benavides, de profesión Ingeniero Civil, con cédula profesional 10733119 y Valuador Profesional en el Estado de Tamaulipas, emite avalúo, asignándole a la fracción de 46-71-74.363 Hectáreas de terreno rústico descrito en considerando anterior, un valor de \$402 por metro cuadrado, dando un valor total \$187,804,094 (ciento ochenta y siete millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



DÉCIMO SEXTO. Que mediante correo de fecha 19 de mayo de 2022, el C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural manifiesta que esa Dirección General no tiene inconveniente en que el Gobierno del Estado realice la enajenación, con la finalidad de reducir el pasivo que actualmente tiene este con la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en fecha 17 de mayo de 2022 emitió la Declaración de Procedencia sobre la enajenación en su modalidad de dación en pago planteada por C.P. Guillermo Mendoza Cavazos, Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

DÉCIMO OCTAVO. Que resulta jurídica y socialmente pertinente la enajenación en su modalidad de dación en pago del inmueble de referencia a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de reducir el pasivo que actualmente tiene el Gobierno del Estado de Tamaulipas con la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como realizar las acciones tendientes a garantizar el derecho a la educación de las personas habitantes del Estado.

Lo anterior, en razón de que en el primer trimestre del 2020, y en virtud de la alerta emita por la Organización Mundial de la Salud, sobre la existencia de un nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2, nuestro país empezó a establecer medidas para hacer frente a la COVID-19, como enfermedad causada por ese nuevo coronavirus. En el estado de Tamaulipas se tomaron medidas no contempladas inicialmente en el presupuesto 2020, por lo que se llevo a cabo un redireccionamiento del gasto público para atender de forma inmediata la contingencia suscitada, lo que llevó a destinar mayores recursos a programas prioritarios para la atención a la salud, emprendedores, apoyos sociales y actividades encaminadas a la reactivación económica entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria y económica que sigue afectando al mundo entero por la existencia del SARS-CoV-2 (COVID-19) en sus diferentes variantes, el Estado de Tamaulipas siempre ha estado comprometido con el impulso a la educación superior en la entidad federativa, haciendo las previsiones presupuestales que le permitan cumplir con sus compromisos, entre los que se encuentran las ministraciones de recursos del subsidio ordinario a la Universidad Autónoma de Tamaulipas; el programa gradual de regularización de las aportaciones estatales contempla para el ejercicio fiscal 2022 un presupuesto aprobado de \$1,590,355,534.00, para la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y así cumplir con el convenio establecido para ello.

DÉCIMO NOVENO. Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

Estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y, en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar en su modalidad dación en pago, en favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas una fracción de **46-71-74.363** Hectáreas de terreno rústico de un predio, y con las siguientes medidas y colindancias:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



CUADRO DE CONSTRUCCIÓN UAT

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	2,874,648.1150	572,381.4055
21	20	S 07'20'23.18" W	121.545	20	2,874,527.5664	572,365.8778
20	19	S 82'38'47.76" E	211.500	19	2,874,500.4967	572,575.6383
19	13	S 05'10'10.18" E	31.955	13	2,874,468.6715	572,578.5176
13	12	S 79'45'14.11" W	14.398	12	2,874,466.1105	572,564.3490
12	11	S 08'27'35.67" W	171.390	11	2,874,296.5858	572,539.1346
11	10	S 80'59'13.93" W	28.958	10	2,874,292.0494	572,510.5344
10	9	N82'35'47.12" W	476.453	9	2,874,353.4440	572,038.0532
9	8	N 82'27'48.79" W	294.180	8	2,874,392.0277	571,746.4146
8	7	N 82'32'07.47" W	151.010	7	2,874,411.6459	571,596.6846
7	6	N 82'36'17.30" W	244.037	6	2,874,443.0565	571,354.6778
6	33	N 82'27'18.43" W	270.358	33	2,874,478.5552	571,086.6608
33	34	N 07'32,41.57" E	334.134	34	2,874,809.7964	571,130.5335
34	3	S 82'35'25.22" E	276.795	3	2,874,774.1001	571,405.0171
3	2	S 82'39'36.67" E	664.624	2	2,874,689.1918	572,064.1955
2	21	S 82'37'17.74"E	319.859	21	2,874,648.1150	572,381.4055

El referido inmueble es una fracción de una superficie de 60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Carretera Reynosa-San Fernando, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Asimismo, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **31-09-24-17** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 182752** ubicada en el **Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, con una superficie total de **60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 1,765.60 metros con terrenos que se reserva el Declarante;

Al Sur en 1,793.53 metros con terrenos cuya propiedad se reserva el Declarante;

Al Oriente en línea irregular que sufre una inflección de norte a sur en 100.00 metros y 238.25 metros, con la carretera Reynosa-San Fernando y terreno del ejido La Retama; y

Al Poniente en 335.97 metros con terrenos del ejido Las Anacuas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de enajenar en su modalidad dación en pago el bien inmueble descrito en el artículo primero, en favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas es realizar la construcción de un Campus Universitario en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, lo cual permitirá generar mayores oportunidades de estudio para la población Tamaulipeca, así como cumplir con los programas que esa entidad educativa contempla.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la enajenación en su modalidad dación en pago a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GERARDO PEÑA FLORES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



OFICIO NO. SGG/067/2022
Victoria, Tam., a 23 de mayo de 2022

Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas
P R E S E N T E.

GERARDO PEÑA FLORES, Secretario General de Gobierno, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23, numeral 1, fracción II y 25, fracciones XXVII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y derivado de los documentos que se adjuntan al presente, con los cuales se da fundamento y cumplimiento a los requisitos de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a enajenar un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para la construcción de un Campus Universitario**, misma que el titular del Poder Ejecutivo del Estado somete a consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, mediante el oficio No. O.E/0039/2022 de fecha 23 de mayo de 2022.

Derivado de lo anterior, me permito comunicarle que **no existe inconveniente alguno** por parte de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Tamaulipas a cargo del suscrito, **para calificar jurídicamente factible la donación del siguiente bien inmueble inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas**, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN UAT

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				21	2,874,648.1150	572,381.4055
21	20	S 07'20'23.18" W	121.545	20	2,874,527.5664	572,365.8778
20	19	S 82'38'47.76" E	211.500	19	2,874,500.4967	572,575.6383
19	13	S 05'10'10.18" E	31.955	13	2,874,468.6715	572,578.5176
13	12	S 79'45'14.11" W	14.398	12	2,874,466.1105	572,564.3490
12	11	S 08'27'35.67" W	171.390	11	2,874,296.5858	572,539.1346
11	10	S 80'59'13.93" W	28.958	10	2,874,292.0494	572,510.5344



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

10	9	N82°35'47.12" W	476.453	9	2,874,353.4440	572,038.0532
9	8	N 82°27'48.79" W	294.180	8	2,874,392.0277	571,746.4146
8	7	N 82°32'07.47" W	151.010	7	2,874,411.6459	571,596.6846
7	6	N 82°36'17.30" W	244.037	6	2,874,443.0565	571,354.6778
6	33	N 82°27'18.43" W	270.358	33	2,874,478.5552	571,086.6608
33	34	N 07°32,41.57" E	334.134	34	2,874,809.7964	571,130.5335
34	3	S 82°35'25.22" E	276.795	3	2,874,774.1001	571,405.0171
3	2	S 82°39'36.67" E	664.624	2	2,874,689.1918	572,064.1955
2	21	S 82°37'17.74"E	319.859	21	2,874,648.1150	572,381.4055

El referido inmueble es una fracción de una superficie de 60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Carretera Reynosa-San Fernando, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas. Asimismo, se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral **31-09-24-17** y bajo los siguientes datos de registro: **Finca 182752 ubicada en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, con una superficie total de **60-03-79 Hectáreas (sesenta hectáreas, tres áreas, setenta y nueve centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte en 1,765.60 metros con terrenos que se reserva el Declarante;**
- Al Sur en 1,793.53 metros con terrenos cuya propiedad se reserva el Declarante;**
- Al Oriente en línea irregular que sufre una inflexión de norte a sur en 100.00 metros y 238.25 metros, con la carretera Reynosa-San Fernando y terreno del ejido La Retama; y**
- Al Poniente en 335.97 metros con terrenos del ejido Las Anacuas.**

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXV Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

GERARDO PEÑA FLORES